



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

D^a. Gloria Herráez Martín, La Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sesión celebrada el 08 de julio de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente Gubernativo número 116/2020.- Borrador Protocolo de vistas y deliberaciones telemáticas, para su debate y votación.

33º.- Tomar conocimiento y aprobar en el Expediente Gubernativo nº 116/20, el borrador del Protocolo de vistas y deliberaciones telemáticas, el cual se incluye como Anexo a la presente acta, por el cual se establecen las pautas generales para la utilización de los medios telemáticos que han sido proporcionados por la Administración prestacional, y se acuerda dar traslado del mismo a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y, en su caso, control de legalidad; así como el informe de los servicios informáticos de Conselleria, a los efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos, según lo establecido en el punto 4.2 de la Guía del Consejo General del Poder Judicial para la celebración de actos judiciales telemáticos.

Dese traslado igualmente a las administraciones implicadas, a los efectos de las determinaciones contenidas en el mismo.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada



será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Valencia a día 10 de Julio del 2020.

La Secretario de Gobierno,

Fdo.: Gloria Herráez Martín